

## **Edicto de notificación de inhabilitación de contratista**

(17 de diciembre de 2024)

El Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad), mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

1. El Administrador de la Autoridad, mediante Resolución No. ACP-AD-RM24-70 (de 27 de noviembre de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad, resolvió:

“ ...

**PRIMERO:** Inhabilitar y excluir a **EMPRESAS SOLIS BRAVO, S.A.**, RUC 827904-1-501365 DV 40, y a su representante legal, el señor **ROLANDO ENRIQUE SOLIS BRAVO**, con cédula de identidad personal No. 8-232-23, por la causal contenida en el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, que dispone la inhabilitación por realizar actos que indiquen falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad.

**SEGUNDO:** Establecer que el plazo de inhabilitación será de ciento veinte (120) meses, contados a partir del 25 de abril de 2024.

**TERCERO:** De encontrarse entablada una relación contractual entre la Autoridad y el inhabilitado, se resolverá el contrato, salvo que los intereses de la Autoridad se vean afectados por dicha resolución.

...”.

2. El presente edicto se fija por el término de ciento veinte (120) meses, contados a partir del 25 de abril de 2024;
3. Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185, 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad.



Sarinder Singh

Jefe de la Oficina de Contrataciones